

11 de febrero de 2023

Apreciable cliente,

BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, le informa lo siguiente:

El contrato de CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL, que tiene celebrado con esta Institución, ha cambiado el número con el que puede ser identificado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por lo que a partir de ahora podrá identificarlo con el siguiente número de registro:

Nombre	Número anterior de RECA	Número actual de RECA
CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL	0305-437-009832/31-01729-0522	0305-437-009832/32-04359-1022

Le informamos que cambió el número de registro debido a que los siguientes modelos de contratos de adhesión tuvieron modificaciones en sus capítulos: **primero y tercero en diversas cláusulas de los mismos**, sin que dichos cambios afecten su contrato. Ahora bien, a continuación, encontrará un resumen de las referidas modificaciones:

Cláusula	Modificación
CAPITULO I. DEL SERVICIO CLAUSULA CUARTA MEDIOS DE DISPOSICIÓN	Se modifica el párrafo séptimo para quedar como sigue: “Para el caso de las tarjetas plásticas, en lo sucesivo “LA TARJETA”, en las que la información que las componen, no esté integrada en su totalidad en la misma, “LAS PARTES” convienen que, para efectos de disponer de los recursos que se encuentran en “LA CUENTA DE DEPÓSITO”, “EL BANCO” entregará a “EL CLIENTE” dicha información a través de los medios electrónicos que “EL BANCO” tenga habilitados y previamente pactados con “EL CLIENTE” para ello. “LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de compras con tarjeta no presente, “EL CLIENTE” podrá disponer de los recursos en “LA CUENTA DE DEPOSITO” a través de la “TARJETA DIGITAL” asociada a “LA TARJETA” o por medio de “LA TARJETA” siempre y cuando para dicha operación sea utilizado un segundo factor de autenticación, dicho factor será el CVV2 dinámico de la “TARJETA DIGITAL” asociada a “LA TARJETA”, que será usado como información dinámica para autenticar la operación realizada por “EL CLIENTE”.”

CAPITULO I. DEL SERVICIO I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA) CLAUSULA SEXTA PROCEDIMIENTO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CHEQUES	<p>Se modifica la cláusula para quedar:</p> <p>“De acuerdo al producto contratado, “EL BANCO” podrá proporcionar una chequera a “EL CLIENTE” y en caso de que la chequera o algún cheque sea robado o extraviado, “EL CLIENTE” deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga mal uso de la chequera o de algún cheque, debiendo reportara “LÍNEA BBVA” o a través del medio electrónico que para tal efecto tenga establecido “EL BANCO” el robo o extravío de la chequera o del(los) cheque(s) o podrá hacer su reporte de robo o extravío directamente en las sucursales “EL BANCO”.”</p>
CAPITULO I. DEL SERVICIO I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA (LIBRETÓN PREMIUM, MEMBRESÍA BP, MAESTRA PYME BBVA) CLAUSULA DÉCIMA COBRO DIGITAL DEL CHEQUE	<p>Se adiciona el siguiente párrafo:</p> <p>“Para poder utilizar el servicio denominando como cobro digital del cheque “LA CUENTA DE DEPÓSITO” deberá de contar con un expediente completo y actualizado, así tener al menos un año de antigüedad; “EL BANCO” se reserva el derecho de modificar estos límites.”</p>
CAPÍTULO III CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO CLAUSULA PRIMERA RÉGIMEN DEL CONTRATO	<p>Se modifica la cláusula para quedar en los siguientes términos:</p> <p>“LAS PARTES” convienen, siempre que estas así lo convengan, que este contrato es del tipo señalado en la Carátula del presente contrato. Para efectos del presente instrumento se entiende por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Individual: Aquella en la que el titular es una única persona. 2. Solidaria “O” o “Y/O”: En la que 2 (DOS) o más Personas Físicas son titulares de la misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales de “LA CUENTA DE DEPÓSITO”. “LAS CUENTAS” contratadas a favor de menores de edad serán abiertas solidariamente con el representante legal del menor (padre o tutor), por lo que el menor será el titular de “LA CUENTA”, será representado por su representante legal (padre o tutor), y el representante legal será el cotitular de la cuenta. Una vez que el menor cumpla la mayoría de edad, podrá disponer de los recursos de la cuenta por sí mismo, previa acreditación e integración del expediente de identificación respectivo. Las altas, bajas, y modificaciones a los cotitulares o al régimen de la cuenta únicamente podrán ser realizados por el “Titular Uno”, el cual será el primer titular en darse de alta y será la persona cuyos datos aparezcan en el Anexo de Datos Generales, dicho “Titular Uno” no podrá ser modificado bajo ningún supuesto, por lo que en caso de fallecimiento del mismo los cotitulares restantes podrán seguir operando la cuenta sin poder realizar alta, baja o modificación de cotitulares. Para realizar modificaciones o bajas se deberá de firmar un nuevo Anexo de Datos Generales 3. Mancomunada “Y”: Cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares. <p>En caso de que una cuenta con régimen solidario o mancomunado, que por caso de fallecimiento o baja de los Cotitulares tenga un solo titular, “EL CLIENTE” se compromete a cancelar dicha cuenta, así mismo esta será considera una causa de terminación del contrato el cual podrá ser cancelada por “EL BANCO” bastando</p>

	previa notificación la cual incluya la fecha en la que se dará por terminado el contrato, sin perjuicio alguno para "EL BANCO".
CAPÍTULO III CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONDUSEF	Se modificó el primer párrafo para quedar como sigue: "En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx ."

Le hacemos de su conocimiento que, a partir del **15 de marzo de 2023**, entrarán en vigor las modificaciones al contrato antes señaladas; no obstante lo anterior, para conocer el alcance íntegro de las modificaciones, puede consultar el contrato en el portal de BBVA: www.bbva.mx, o bien, acuda con su ejecutivo de BBVA, quien le entregará el nuevo contrato.

Tiene el derecho de solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a esta notificación sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto estos cambios, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

El domicilio de **BBVA**, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número v06600, Ciudad de México. Atención telefónica Línea BBVA 55 5226 2663 en la Ciudad de México y el interior de la República.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Colonia Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 55 19 98 80 39 en la Ciudad de México y el interior.